

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN NACIONAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DOCTOR RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN ESTATAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, LICENCIADO MIGUEL ARIZPE JIMÉNEZ Y POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ARMANDO LUNA CANALES, DEBIENDO PRECISAR QUE EL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "LA COMISIÓN NACIONAL", DECLARA QUE:

1.1. De conformidad con el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo de protección de los Derechos Humanos amparados por el orden jurídico mexicano que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. En términos del artículo 6 fracciones VII, IX, XI y XIII de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el país; promover el estudio, enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e internacional; elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de Derechos Humanos, así como formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenios y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de Derechos Humanos.

1.3. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 fracciones I y VI de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el DR. RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, ejerce la representación legal de este organismo nacional y está

facultado para celebrar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los Derechos Humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.

1.4 El artículo 51, apartado B, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, establece que corresponde a la Secretaría Técnica de su Consejo Consultivo diseñar y ejecutar los programas de capacitación en materia de Derechos Humanos.

1.5 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lidice, Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. "LA COMISIÓN ESTATAL", DECLARA QUE:

2.1 De conformidad con la Constitución Política del Estado de Coahuila, es un organismo público autónomo e independiente con personalidad jurídica y patrimonio propios, con residencia y domicilio legal en la ciudad de Saltillo, cuyo objetivo es promover, estudiar, divulgar y proteger los derechos humanos de todas las personas que se encuentran en el territorio del Estado.

2.2 Dentro de sus atribuciones, tiene la de coordinar acciones y recursos con organismos de defensa de los derechos humanos, así como con dependencias, instituciones académicas y asociaciones culturales para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

2.3 El Licenciado Miguel Arizpe Jiménez, en su carácter de Presidente, está facultado para ejercer las atribuciones señaladas en las declaraciones anteriores, con fundamento en el artículo 37, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal, cuya personalidad acredita en este acto, mediante el Decreto número veintitrés (23), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número veintisiete (27), de fecha tres (03) de abril de dos mil nueve (2009).

2.4 Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en el Boulevard Venustiano Carranza, número 1623 de la colonia República Poniente, en Saltillo, Coahuila.

3. "EL GOBIERNO" DECLARA QUE:

3.1 Es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, según los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

3.2 El Profr. Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Coahuila, está facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila; 7 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

3.3 El Secretario de Gobierno, Armando Luna Canales, está facultado para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

3.4 Señala como su domicilio, para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Juárez y Zaragoza, zona centro, Saltillo, Coahuila, C.P. 25000.

4. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

4.1 Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.

4.2 Comparten objetivos comunes en materia de Derechos Humanos, como son: constituir espacios de investigación académica interdisciplinaria, en donde se estudie y analice la problemática actual en materia de derechos fundamentales, a fin de estar en posibilidad de proponer líneas de acción para la consolidación de la cultura de los Derechos Humanos en el país, así como promover, coordinar y ejecutar actividades de capacitación y formación en este ámbito, dirigidas a los servidores públicos.

4.3 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse reciprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

3. "EL GOBIERNO" DECLARA QUE:

3.1 Es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, según los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

3.2 El Profr. Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Coahuila, está facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila; 7 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

3.3 El Secretario de Gobierno, Armando Luna Canales, está facultado para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

3.4 Señala como su domicilio, para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Juárez y Zaragoza, zona centro, Saltillo, Coahuila, C.P. 25000.

4. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

4.1 Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.

4.2 Comparten objetivos comunes en materia de Derechos Humanos, como son: constituir espacios de investigación académica interdisciplinaria, en donde se estudie y analice la problemática actual en materia de derechos fundamentales, a fin de estar en posibilidad de proponer líneas de acción para la consolidación de la cultura de los Derechos Humanos en el país, así como promover, coordinar y ejecutar actividades de capacitación y formación en este ámbito, dirigidas a los servidores públicos.

4.3 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse reciprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento jurídico y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre las partes en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con la capacitación y formación en materia de Derechos Humanos. Lo anterior, con la finalidad de estudiar y analizar la problemática actual en la materia.

Para tal efecto realizarán actividades que de manera enunciativa más no limitativa serán: estudios, seminarios, foros, talleres, ediciones, publicaciones y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDA. Previa propuesta de un trabajo conjunto efectuada por alguna de las partes, las otras determinarán libremente si participan o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, los cuales, firmados por las partes, formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.

TERCERA. En los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula anterior se describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de las partes, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento.

CUARTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, las Partes integrarán un Grupo de Enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. Por "LA COMISIÓN NACIONAL" participará, el titular de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo; por "EL GOBIERNO" Armando Luna Canales, Secretario de Gobierno, y por "LA COMISIÓN ESTATAL", el Lic. Miguel Arizpe Jiménez, Presidente de la misma, así como las demás personas que se designen para tales efectos.

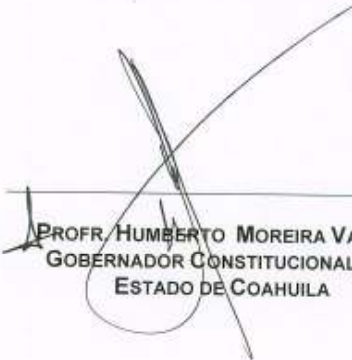
DÉCIMA. Este instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las partes. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

UNDÉCIMA. Las partes convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Leído que fue por las partes el presente Convenio General de Colaboración y estando debidamente enteradas de su alcance y consecuencias legales, lo firman por triplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diez.



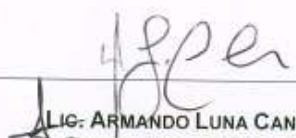
DR. RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS



PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE COAHUILA



LIC. MIGUEL ARIZPE JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
COAHUILA



LIC. ARMANDO LUNA CANALES
SECRETARIO DE GOBIERNO